

**EL CONSELL GENERAL APRUEBA LA LEY  
DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA  
IMPOSICIÓN DIRECTA Y DE  
MODIFICACIÓN DE OTRAS NORMAS  
TRIBUTARIAS Y ADUANERAS**

El Consell General aprobó en la sesión plenaria de ayer, 19 de enero, la Ley de medidas para la reforma de la imposición directa y de modificación de otras normas tributarias y aduaneras, que será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Andorra (“BOPA”) en los próximos días, una vez haya sido sancionada y promulgada por los Copríncipes. El objetivo principal de la reforma, tal como reza la exposición de motivos, es favorecer la consolidación fiscal, continuar con el proceso de convergencia con los estándares internacionales y simplificar y dotar de coherencia el sistema fiscal andorrano, como, por ejemplo, integrando el impuesto sobre las plusvalías en las transmisiones patrimoniales inmobiliarias a los otros tributos directos.

La Ley aprobada se centra principalmente en la reforma de la imposición directa, siendo el Impuesto sobre Sociedades (“IS”) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) los más afectados por la misma. Aun así, la Ley modifica, en mayor o menor medida, la mayoría de normas que conforman el sistema tributario del Principado de Andorra. A las ya mencionadas relativas a la IS y al IRPF, hay que añadir las relativas al Impuesto sobre la Renta de los No-Residentes fiscales (“IRNR”) y al Impuesto General Indirecto (“IGI”), la Ley de Bases del Ordenamiento Tributario (“LBOT”) y el Código de Aduana.

Así mismo, también modifica puntualmente otras normas que no forman parte del ordenamiento tributario pero que tienen un impacto directo en la aplicación de los tributos, como son la Ley de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada o bien la Ley de intercambio automático de información en materia fiscal.

Las principales medidas aprobadas son las siguientes:

1. Limitación general a la deducción de los gastos financieros netos, equivaliendo al 30% del resultado contable positivo corregido, con una franquicia mínima de 500.000 euros.
2. Modificación de los porcentajes de amortización de los activos intangibles y derogación del régimen especial de amortización para nuevas inversiones. Se establecen otras limitaciones a la deducibilidad de gastos.

3. Restricción a la deducción de los gastos por deterioro correspondiente a cualquier tipo de activo, a excepción de las existencias y los créditos y saldos a cobrar.
4. Creación de un nuevo régimen de transparencia fiscal que obliga al obligado tributario a integrar en su base de tributación (IS e IRPF) las rentas obtenidas a través de: (i) organismos de inversión colectiva andorranos que disfruten del tipo reducido del 0% y sobre los cuales ejercen un control efectivo; y (ii) entidades extranjeras controladas que, estando sometidas a una tributación inferior al 5%, no lleven a cabo una actividad económica sustantiva y obtengan ciertas categorías de rentas pasivas.
5. Limitación a la compensación de bases de tributación negativas y a la aplicación de deducciones a la cuota de tributación, de tal manera que la compensación de las unas y la aplicación de las otras no puede reducir la cuota de tributación en más de un 70% de la misma cuota.
6. Integración del impuesto sobre las plusvalías en las transmisiones patrimoniales inmobiliarias en el resto de impuestos directos. El tipo impositivo aplicable a las plusvalías de bienes inmuebles es del 10%. Sin embargo, se introduce un recargo especial del 5% al IS y al IRPF para grabar las ganancias especulativas, entendidos como aquellos que se hayan generado en un periodo inferior a los dos años.

Adicionalmente, las personas físicas que no realicen actividades económicas, podrán aplicar unos coeficientes de abatimiento que reducen las ganancias generadas en un periodo superior a cinco años, de tal manera que se mantiene la escala regresiva que existe en la actualidad y que implica la no tributación de las ganancias generadas en un periodo superior a 10 años.

En cuanto al IRNR, se prevé explícitamente un tipo de gravamen del 15% por ganancias especulativas.

7. En el ámbito de la LBOT, se amplía el plazo de prescripción de aplicación de bases de tributación negativas y deducciones, y se establece la imprescriptibilidad de las facultades de comprobación e investigación.

Si bien, la mayoría de las medidas serán de aplicación para los ejercicios fiscales que empezarán a partir del 1 de enero del 2024, la Ley anticipa la entrada en vigor de determinadas medidas, como la nueva reducción de la base de tributación del IS y del IRPF por arrendamientos de vivienda o el nuevo régimen de devolución de las cuotas soportadas del IGI al plazo de cada periodo de liquidación, al día siguiente a su publicación en el BOPA.

Escaldes-Engordany, 20 de enero de 2023

\*\*\*

**Albert Hinojosa**

**Socio**  
Andorra

[albert.hinojosa@caseslacambra.com](mailto:albert.hinojosa@caseslacambra.com)

**Alberto Gil**

**Socio**  
Andorra

[alberto.gil@caseslacambra.com](mailto:alberto.gil@caseslacambra.com)

**CASES & LACAMBRA**

Andorra

© 2023 CASES & LACAMBRA.

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de novedades jurídicas elaborada por Cases & Lacambra.

La información y contenidos en el presente documento no constituyen, en ningún caso, asesoramiento jurídico.

[www.caseslacambra.com](http://www.caseslacambra.com)